

SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Caja Rural de Extremadura, en adelante (LA ENTIDAD), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, ha establecido unas políticas escritas cuyo principal objetivo consiste en evitar la utilización de nuestra red comercial para actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

A tal efecto, la política de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de LA ENTIDAD, se basa, entre otros, en los siguientes puntos:

- Existencia de una política de admisión de clientes.
- Aplicación a todos los clientes de las medidas de diligencia debida establecidas en la normativa interna.

Entre las medidas de diligencia debida a aplicar se encuentran:

- La obligación de identificar tanto a todas las personas que deseen entablar relaciones de negocio, como a los ordenantes de todas las operaciones. La identificación siempre se deberá realizar sobre el titular real. Esta obligación solo podrá ser exceptuada en aquellos supuestos en los que puedan aplicarse las medidas de diligencia debida simplificada establecidas por la normativa vigente.
 - Se obtendrá información sobre la actividad profesional o empresarial del cliente.
 - Se realizará un seguimiento continuo de todas las relaciones de negocio establecidas con LA ENTIDAD.
- La información recopilada en cumplimiento de las medidas de diligencia debida mencionadas, deberá formalizarse mediante la recopilación de documentación.
- La documentación obtenida será conservada, durante un plazo de diez años, en aquellos soportes que la entidad considere adecuados para el cumplimiento de la normativa vigente.
- Reporte de información a las autoridades competentes, según los procedimientos establecidos para las diversas modalidades de prevención, por el órgano regulador.

Caja Rural de Extremadura está supervisada por el Banco de España, dentro del cual, el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), es el organismo encargado de la supervisión en esta materia.